CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	ENERO DE 2026
Responsable	DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Cargo	DIRECTORA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	**NA**
Programa	**NA**
Subprograma	NA
Meta de producto	NA
Código BPIN	NA
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	

Descripción de la Necesidad

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. …”

El Artículo 70 establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Esto se logra a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamental para la nacionalidad, y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país.

Este artículo refleja el compromiso de Colombia con la diversidad cultural y la promoción de la participación activa en la vida cultural y artística de la comunidad. Además, subraya la importancia de la educación como vehículo para el acceso a la cultura y la construcción de la identidad nacional.

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

El artículo 339 el inciso segundo establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3í del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expide la presente Circular Externa, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2024

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el Proceso competitivo de selección abreviada de menor cuantía a cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA Y CON ARMA, MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA CUSTODIAR, PROTEGER, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAS DEL CENTRO CULTURAL "NHORA MATALLANA FORERO" INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO"**

Que mediante Acuerdo Municipal 004 del 17 de mayo de 2019 se creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, y mediante el Acuerdo Municipal 001 del 13 de febrero de 2020 se modificó el Acuerdo Municipal 004 del 17 de mayo de 2019, en donde se estableció que el nombre del Instituto queda así, INSTITUTO

MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este Acuerdo es "Generar, brindar y proporcionar bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el Municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, como contribuir al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal".

Que el Plan de Desarrollo “AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027”, como herramienta técnica esencial para guiar el desarrollo territorial y las iniciativas municipales. Este plan establece una visión clara, junto con objetivos y metas específicas, vinculadas al uso de los recursos públicos durante el mandato 2024-2027 en Tenjo. Se tiene como herramienta fundamental en el desarrollo de los planes programas y proyectos dispuestos para PDM 2024-2027 y adicional para incluir una coordinación efectiva y la integración de esfuerzos entre las entidades de los niveles territorial, departamental y nacional, dirigidos hacia el beneficio comunitario, asegurar la implementación exitosa de los programas y objetivos propuestos en este plan, que captura la esencia de la participación comunitaria, tanto en su diseño como en su seguimiento y valoración, dentro de un enfoque de desarrollo territorial sostenible que abarca aspectos socio-culturales, ambientales y económicos para el Municipio de Tenjo.

Que mediante Acuerdo Municipal 004 del 17 de mayo de 2019 se creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, y mediante el Acuerdo Municipal 001 del 13 de febrero de 2020 se modificó el Acuerdo Municipal 004 del 17 de mayo de 2019, en donde se estableció que el nombre del Instituto queda así, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este Acuerdo es "Generar, brindar y proporcionar bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el Municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, como contribuir al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal".

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, se encuentra organizado físicamente en una instalación cuya ubicación corresponde a la dirección: Kilómetro 1 Vía La Punta del municipio de Tenjo; único lugar donde se prestan los diferentes servicios y proyectos, así como funcionarios que laboran allí; junto con los bienes muebles, instrumentos, equipos, vehículos y demás bienes mueble e inmuebles de propiedad y a cargo del Instituto; un sitio en donde se permite el ingreso regular de visitantes y demás público en general, Que, para mitigar los riesgos relacionados con el hurto, daño, afectación a la integridad de las personas y público en general, la Entidad debe propender por la protección a la integridad de las personas, tanto funcionarios y público en general, y la salvaguarda de los bienes inmuebles y muebles de propiedad y a cargos de la entidad.

Que se debe tener en cuenta, Código Único Disciplinario contenido en la Ley 1952 de 2019, que el consagra el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la guarda, protección y conservación y evitar la pérdida de los bienes del estado, lo cual se lograría con el contrato que se pretende celebrar.

Que de lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de que el Instituto deba contar con una empresa de vigilancia que preste el servicio de seguridad sin y con armas, veinticuatro (24) horas diarias, 30 días al mes, realizando recorridos; de igual forma, se requiere del servicio de seguridad con arma, sin arma las veinticuatro (24) horas diarias, treinta (30) días al mes para la portería principal del Centro Cultural, para atender los asuntos propios de vigilancia y cuidado de este.

Se hace necesaria esta contratación debido a la gran afluencia de visitantes a los salones de arte desarrollados en el Lobby del Centro Cultural, a los estudiantes de los 64 procesos de formación que con normalidad van entre los 2500 a 3000 inscritos y asistentes de estos procesos durante el año 2025, debido a los eventos realizados mes a mes que en promedio oscilan entre los 10 a 15, teniendo en cuenta la afluencia de 65 vehículos diarios en su funcionamiento normal, teniendo en cuenta a su vez la cantidad de reuniones de la administración municipal y de

sectores privados del municipio atendiendo a los préstamo y alquiler de espacios que se dan desde el instituto, cabe resaltar que la seguridad debe primar ante todo y más cuando se atiende la población del Municipio de Tenjo.

Que el instituto cuenta con más de 40 espacios para parqueo dispuesto para los funcionarios, contratistas y comunidad en general inscrita en los diferentes programas y proyectos del Instituto, por cuanto es importante realizar guarda de los vehículos que ingresan, como también de los de propiedad de este.

Dentro de los factores físicos y ambientales, se encuentra un aspecto importante como es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, necesario para conservar y salvaguardar las herramientas, elementos, bienes y equipos requeridos para el buen funcionamiento del Instituto. De igual forma las percepciones de un ambiente seguro por parte de los funcionarios, contratistas, niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores inscritos en los procesos de formación cultural y proyectos turísticos liderados por el instituto, incide positivamente generando beneficios para la productividad que redunda en el cumplimiento de las metas planteadas.

Así mismo, actualmente el Instituto cuenta con un sistema de CCTV el proponente deberá tener licencia autorizada para prestar servicios de medios tecnológicos, toda vez que deberá durante los recorridos verificar el funcionamiento eficaz de los mismos, para lo cual deberá tener dentro de su planta de persona un coordinador

de medios tecnológicos, que, aunque no es de destinación exclusiva de la entidad, si deberá supervisar el óptimo funcionamiento del CCTV.

Que la empresa que preste el servicio debe estar avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las modalidades fija, móvil, sin arma, con arma, medios tecnológicos, servicios conexos de consultoría y asesoría, tener pólizas de responsabilidad civil extracontractual, salvoconductos, licencia de funcionamiento, y demás documentos de Ley exigidos para este tipo de servicio.

De acuerdo con lo descrito anteriormente surge la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, en procura de proteger los bienes muebles e inmuebles y personas que se encuentran en las instalaciones de la sede del centro cultural del IMCTT. Así mismo teniendo en cuenta que en el Instituto no existe personal con cargos de vigilantes ni otros con funciones similares para atender esas necesidades. Adicionalmente no posee los elementos de dotación requeridos para la óptima prestación del servicio tales como revólveres, detectores de metales y todos aquellos que aseguren la adecuada prestación del servicio.

Que es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que cuente con la experiencia en dicha clase de actividades, así como que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados de licencias y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado

Por esta razón, se presenta la necesidad mediante el presente estudio previo de contratar en la prestación de servicios de **DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA Y CON ARMA, MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA CUSTODIAR, PROTEGER, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAS DEL CENTRO CULTURAL "NHORA MATALLANA FORERO" INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO".**

Por lo expuesto, se encuentra plenamente justificada la necesidad, pertinencia y conveniencia de llevar a cabo un proceso de selección con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica y jurídica, para prestar los servicios logísticos requeridos conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio. Con ello se dará solución integral a la necesidad planteada y se garantizará la disponibilidad de los elementos y recursos indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades de competitividad y promoción del turismo del municipio de Tenjo para la presente vigencia.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición de la vigencia 2026

Que debido al tipo de recursos manejados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO la contratación de la entidad obedece al Estatuto General de Contratación Pública y Decretos reglamentarios.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad institucional planteada, el marco normativo que rige la presente selección abreviada y el contrato que de ella se derive está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011 (artículo 274), el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 310 de 2021, así como por las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones del Estatuto Anticorrupción, las reglas contenidas en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes que rijan los aspectos contractuales del presente proceso de selección.

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 (…) la modalidad de selección para escogencia del contratista será por selección abreviada.

Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo y pliegos definitivos, conforme a la Ley y el reglamento. “

Esta modalidad garantiza la aplicación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, economía, igualdad y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, asegurando que la selección del contratista se fundamente exclusivamente en el precio más favorable para la entidad, dentro de los parámetros técnicos previamente definidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA Y CON ARMA, MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA CUSTODIAR, PROTEGER, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAS DEL CENTRO CULTURAL “NHORA MATALLANA FORERO” INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO”.

Condiciones Técnicas

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual de adquisición de elementos, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a entregar los elementos, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnica:

1. **SERVICIO REQUERIDO**

ITEM	NOMBRE	PUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

1.1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA AL IMCTT, 24 HORAS, 7 DÍAS A LA SEMANA, VIGENCIA 2026	1	Corredores, parqueaderos, zonas comunes, oficinas, zonas verdes, auditorios, espacios de exposición artística y cultural, jardín infantil (IMCTT)
1.2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS, 7 DÍAS A LA SEMANA, CON ARMA IMCTT, VIGENCIA 2026	1	Servicio de vigilancia y seguridad privada en la Entrada Principal (IMCTT).

2. CAPACIDAD TÉCNICA DE OPERACIÓN

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
2.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	El proponente deberá acreditar que cuenta con la Licencia de funcionamiento vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la actividad, deberá contar con autorización para prestar servicios de vigilancia fija, móvil, con armas, sin armas, medios tecnológicos, medio canino igualmente deberá tener la respectiva licencia de Servicio Conexos de Consultoría y Asesoría, donde consta que el coordinador de contrato propuesto se encuentran registrados en la respectiva licencia. para tal efecto deberá anexar fotocopia de la Resolución que otorga licencia de funcionamiento, licencia de medios tecnológicos, licencia de servicios. En todo caso la empresa contratada deberá mantener vigente la Licencia de Funcionamiento durante el plazo de ejecución del contrato. Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar dicho documento por separado
2.2	LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE	El proponente debe adjuntar el REGISTRO TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Licencia a nivel nacional con dos (2) Frecuencias y su vigencia debe ser por el término de duración del contrato y un (1) año más. El proponente deberá acreditar el cuadro de autorización de redes en el que se evidencia las dos frecuencias y como mínimo Tipo de Estación R Repetidora en el Municipio de Tenjo y/o Tabio

	TELECOMUNICACIÓN	Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes deberá presentar dichos documentos.
2.3	CERTIFICACIONES, PORTE Y TENENCIA DE ARMAS.	Acreditar las certificaciones a que se refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás normas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá anexar el certificado de armamento expedido por el DCCA y salvoconducto respectivo.
2.4	CERTIFICADO DE LA RED DE APOYO.	El proponente deberá presentar una certificación en la que conste que se ha encontrado vinculado con la Red de Apoyo, igualmente una manifestación del Representante legal del proponente donde exprese que una vez la Policía Nacional vuelva a entregar dichas certificaciones, hará llegar esta misma al supervisor del contrato, pero que actualmente la empresa se encuentra vinculada a la Red de Apoyo, de conformidad con lo establecido en el decreto 3222 de 2002. En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la certificación de que trata el presente numeral deberá ser expedida por todos los miembros que lo conforman.
2.5	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS	El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme al Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004.
2.6	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL	El proponente deberá a allegar con su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura de 400 SMMLV, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada conforme al decreto 356 de 1994.
		Salvoconducto para porte o tenencia vigente en cantidad

2.7	SALVOCONDUCTO	equivalente al número de puestos que se piensan contratar. Dicho salvoconducto o permiso deberá estar vigente durante la vida del contrato, deberá acompañarse con el listado expedido por el Departamento Control Comercio de Armas. Las armas a utilizar podrán ser revólver calibre 38 o calibre 32. No se admiten escopetas.
2.8	DOTACIÓN PARA EL PERSONAL Y LOS PUESTOS DE SEGURIDAD	El contratista debe garantizar que por puesto o servicio de seguridad exista uniformidad en materia de identificación institucional, evitando que existan diferentes vestidos y distintivos que puedan generar confusión a los usuarios, funcionarios o contratistas. Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo establecido por las normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el código sustantivo del trabajo, resolución 5351 de 2007, circular externa 25 de 2008 y Decreto 1979 de 2001 y demás normas aplicables a la materia. El contratista deberá disponer permanentemente de la siguiente dotación mínima por puestos de servicio: ✓ Radio de comunicaciones y/o celular o Avantel o quien haga sus veces. ✓ Bastón. ✓ Linterna de pila recargable ✓ Pito. ✓ Libro de minuta. ✓ Carné de identificación. El proponente debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta las siguientes condiciones de los equipos y medios de transporte con los que cuente, así: Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por los supervisores del contrato designados por la Entidad, al inicio y durante la ejecución del mismo.

		El proponente debe disponer de equipos de comunicación, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, supervisores, Coordinador y entre este Último con el supervisor del contrato designado.
2.9	DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE Y VIGILANCIA.	El proponente deberá contar con por lo menos con tres (3) motocicletas propias y/o con contrato de leasing para efectos de la supervisión y visitas de control, el cual deberá estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente deberá aportar en su propuesta copia del documento original correspondiente a la tarjeta de propiedad y copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito del vehículo utilizado para la supervisión que debe ser mínimo cilindraje 170cc y modelo 2022 o superior, el cual deberá estar a nombre del proponente y debidamente registrado ante la SVSP.

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
3.1	**UN (1) COORDINADOR DE CONTRATO**	Un (1) Coordinador De Contrato: Consultor con resolución vigente expedida por la SVSP el miembro del equipo debe tener en su licencia de funcionamiento autorización para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigaciones y este coordinador ofrecido que debe ser consultor deberá estar autorizado en dicha licencia. Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia como coordinador y/o director de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante contratos debidamente soportados o certificaciones con respaldo contractual. Deberá acreditar diplomado en Gestor de Riesgos, tener el curso de 50 horas SGSST, Capacitación en prevención de emergencias, desastres, certificada por organismo competente (Bomberos o Defensa Civil. Competencia. Competencia Laboral en atención al cliente, mínimo nivel intermedio y evaluador de competencias laborales debidamente certificado por la ONAC y/o el SENA (Todo lo anterior

		debidamente documentado), Deberá tener vinculación con el proponente mínimo cinco (5) años, para lo cual deberá aportar los pagos de seguridad social de los últimos cinco años. Este cargo no es de destinación exclusiva para la Entidad, pero sí deberá garantizar la disponibilidad cada vez que se requiera.
3.2	**UN (1) SUPERVISOR**	El oferente deberá ofrecer a través de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, un SUPERVISOR para que ejerza las labores de seguimiento y control en los puestos de trabajo, según la distribución de la entidad, para lo cual deberá acreditar en la oferta el siguiente perfil; * Oficial Superior de las Fuerzas Militares o de Policía en uso de buen retiro. * Profesional en Ciencias Militares * Diplomado en Gestión de Riesgos Organizacional * Curso de Prevención de Emergencias * Experiencia mínima de dos (02) años * Vinculación laboral con el oferente de mínimo SEIS (06) meses, acreditados con certificación laboral y planillas de pago de seguridad social de los últimos SEIS (06) meses
3.3	**UN (1) DIRECTOR DE ZONA**	* Profesional en áreas del conocimiento de la Ingeniería, acreditado mediante Diploma y/o Acta de Grado, con Tarjeta Profesional si aplica, y sus respectivos antecedentes de acuerdo a su profesión. Experiencia en el cargo de Supervisor y/o Coordinador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo dos (02) años en compañías de vigilancia y/o Cooperativas avaladas por la Supervigilancia. * Formación Competencia Laboral vigente Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA. Formación en curso de Primer Respondiente expedido por La secretaria Distrital de Salud – SDS, Diploma vigente de Fundamentación y/o Reentrenamiento en el ciclo de Supervisor. * El Supervisor ofrecido deberá contar con posgrado en especialización en cualquier área del conocimiento acreditado mediante diploma y/o acta de grado

		* El supervisor ofrecido deberá ostentar la condición de Asesor y Consultor vigentes mediante actos o resoluciones de autorización emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. * Deberá contar con certificación de capacitación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) 50 horas y/o 20 horas de actualización * No debe tener antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, ni encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas. * Deberá acreditar formación en servicio al cliente con duración mínima de 48 horas mediante diploma del SENA y deberá acreditar diploma de especialización como supervisor de entidades oficiales.
3.4	**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL.**	Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección.
NOTA: Las hojas de vida de los Coordinador y Supervisor e ingeniero de Contrato, y sus respectivos anexos, deberán ser remitidas junto con la propuesta para el caso de los VIGILANTES deberán solamente aportar la carta de Compromiso, Las hojas de vida serán dadas a conocer a la entidad una vez sea adjudicado el proceso y se requieran para su ejecución.		

Otros Requisitos De Carácter Técnico:

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección.

Dotación Para El Personal Y Los Puestos De Seguridad:

El contratista debe garantizar que por puesto o servicio de seguridad exista uniformidad en materia de identificación institucional, evitando que existan diferentes vestidos y distintivos que puedan generar confusión a los usuarios, funcionarios o contratistas. Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo
establecido por las normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el código sustantivo del trabajo, resolución 5351 de 2007, circular externa 25 de 2008 y Decreto 1979 de 2001 y demás normas aplicables a la materia. El contratista deberá disponer permanentemente de la siguiente dotación mínima por puestos de servicio:

- ✓ Radio de comunicaciones y/o celular o Avantel o quien haga sus veces
- ✓ Bastón
- ✓ Linterna de pila recargable
- ✓ Pito
- ✓ Carné de identificación.
- ✓ Libro de minuta

El proponente debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta las siguientes condiciones de los equipos y medios de transporte con los que cuente, así:

Para radios de comunicación: El proponente debe adjuntar el REGISTRO TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Licencia a nivel nacional con dos (2) Frecuencias y su vigencia debe ser por el término de duración del contrato y un (1) año más. El proponente deberá acreditar el cuadro de autorización de redes en el que se evidencien las dos frecuencias y como mínimo Tipo de Estación R Repetidora en el Municipio de Tenjo y/o Tabio.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes deberá presentar dichos documentos.

Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por los supervisores del contrato designados por la Entidad, al inicio y durante la ejecución del mismo. El proponente debe disponer de equipos de comunicación, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, supervisores, Coordinador y entre este último con el supervisor del contrato designado.

Disposición De Vehículo Para Transporte y Vigilancia.

El proponente deberá contar con por lo menos con tres (3) motocicletas propias y/o con contrato de leasing para efectos de la supervisión y visitas de control, el cual deberá estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá aportar en su propuesta copia del documento original correspondiente a la tarjeta de propiedad y copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito del vehículo utilizado para la supervisión que debe ser mínimo cilindraje 170cc y modelo 2022 o superior, el cual deberá estar a nombre del proponente y debidamente registrado ante la SVSP.

El contratista deberá prestar los servicios relacionados con el objeto del contrato ciñéndose a las condiciones y especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, así como las obligaciones generales y especiales contenidas en el presente documento, y las demás que sean aplicables al Contrato.

De acuerdo con lo anterior las especificaciones técnicas de los insumos, bienes productos y servicios a entregar, requeridos para la prestación del servicio se clasifican de la siguiente manera:

1. Personal de seguridad.
2. Medios tecnológicos
3. Armamento en servicio, cajas de seguridad y tubos de descarga.
4. Medios de transporte.
5. Dotación
6. Otros insumos.

Documentación mínima de los puestos de servicio.

Estudio del sector

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas del servicio, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar el respectivo estudio de mercado. En consecuencia, para efectos del presente análisis, se tuvo en cuenta inicialmente los valores y aspectos contenidos en la CIRCULAR EXTERNA N.º 20251300000115CS emitida por la SUPERVIGILANCIA, mediante la cual se implementa las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026. y que para sus efectos establece: Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada que prestan sus servicios (con armas y sin arma (deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa N°20251300000115CS el pasado 30 de diciembre de 2025, mediante la cual da a conocer las nuevas tarifas mínimas vigentes en el 2026 para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada. A este régimen de tarifas deberán sujetarse en la prestación de los servicios, todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, así como los usuarios del servicio, en los términos expresados en la mencionada circular, de la cual se citan solo algunos apartes:

1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	% gastos administración y supervisión	Valor gastos administrativos. y supervisión	Modalidad / medio
$17.106.341+ prima seguro vida	8%	(($17.106.341+ prima seguro vida)*8%)	medio humano sin arma
$17.106.341+ prima seguro vida	10%	(($17.106.341+ prima seguro vida)*10%)	medio humano con arma
$17.106.341+ prima seguro vida	11%	(($17.106.341+ prima seguro vida)*11%)	medio humano con canino

TARIFA:	$1.750.905	x	9,77	=	$17.106.341	+ Valor Prima Seguro de Vida

(Se establece descuento hasta el 10% solo para cooperativas)

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9.77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA:	$1.750.905	x	9,77	=	$17.106.341	+ Valor Prima Seguro de Vida

Servicio	Tarifa	% gastos administrativos y supervisión	Valor gastos administración y supervisión	TA
24 hr/30	$17.106.341+ prima	10%	(($17.106.341+ prima seguro	TA

días	seguro vida		vida)*10%)	+ AYS

(Se establece descuento hasta el 10% solo para cooperativas)

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	% gastos administración y supervisión	Valor gastos administrat. y supervisión	Modalidad / medio
$17.246.414+ prima seguro vida	8%	(($17.246.414+ prima seguro vida)*8%)	medio humano sin arma
$17.246.414+ prima seguro vida	10%	(($17.246.414+ prima seguro vida)*10%)	medio humano con arma
$17.246.414+ prima seguro vida	11%	(($17.246.414+ prima seguro vida)*11%)	medio humano con canino

TARIFA:	$1.750.905	x	9,85	=	$17.246.414	+ Valor Prima Seguro de Vida

(Se establece descuento hasta el 10% solo para cooperativas)

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9.85 salarios mínimos legales mensuales

vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA:	$1.750.905	x	9,85	=	$17.246.414	+ Valor Prima Seguro de Vida

Servicio	Tarifa	% gastos administrativos y supervisión	Valor gastos administración y supervisión	TA
24 hr/30 días	$17.246.414+ prima seguro vida	10%	(($17.246.414+ prima seguro vida)*10%)	TA +

(Se establece descuento hasta el 10% solo para cooperativas)

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	% gastos administración y supervisión	Valor gastos administrat. y supervisión	Modalidad / medio
$17.876.740+ prima seguro vida	8%	(($17.876.740+ prima seguro vida)*8%)	medio humano sin arma
$17.876.740+ prima seguro vida	10%	(($17.876.740+ prima seguro vida)*10%)	medio humano con arma
$17.876.740+ prima seguro vida	11%	(($17.876.740+ prima seguro vida)*11%)	medio humano con canino

TARIFA:	$1.750.905	x	10,21	=	$17.876.740	+ Valor Prima Seguro de Vida

(Se establece descuento hasta el 10% solo para cooperativas)

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA:	$1.750.905	x	10,21	=	$17.876.740	+ Valor Prima Seguro de Vida

Servicio	Tarifa	% gastos administrativos y supervisión	Valor gastos administración y supervisión	TA
24 hr/30 días	$17.876.740+ prima seguro vida	10%	(($17.876.740+ prima seguro vida)*10%)	TA +

(Se establece descuento hasta el 10% solo para cooperativas)

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 7:00 P.M. (turno de 13 horas diurno)	47,59%
7:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno 11 horas nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida,

dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

ANÁLISIS FINANCIERO

La Entidad adelantó el respectivo análisis de procesos a nivel municipal y nacional, debidamente adjudicados en el cual se referencia: número de proceso, entidad contratante, objeto, proponentes e indicadores financieros.

N°	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	LIQ	END	C.I.	R.P	R.A.
1	Tocancipá	LIC-009-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLÓGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, SEGÚN ACUERDO 014 DE JULIO 31 DE 2025.	4	0.50	6.5	0.25	0.15
2	Cajicá	LP-006-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ O CARGO DE ESTE	9.08	0.51	11.12	0.20	0.11
3	Zipaquirá	LP-001-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LOS BIENES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ O DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO.	2	0.50	3.5	0.12	0.06
4	Funza	LP-0015-2025	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES	2.42	0.53	7.87	0.18	0.10
5	Mosquera	LP-005-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	4	0.50	6	0.30	0.20

6	Cali	LP-003-2024	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	5.5	0.49	7	0.08	0.04
PROMEDIO				4.5	0.51	7	0,19	0.11

1. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9251444
2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6852019
3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7112391
4. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9251755
5. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6884606
6. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7193608
7.

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

Capital de Trabajo

El Capital de trabajo se calificará de la siguiente manera:
CT = AC - PC > 100% del Presupuesto Oficial (100% del valor del presupuesto oficial)
Donde: CT = Capital de Trabajo
AC = Activo
corriente PC =
Pasivo corriente

Si RL es mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial CUMPLE Si RL es menor al 100% del Presupuesto Oficial NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
92101500	Servicios de Vigilancia
46101500	Armas de Fuego
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
92121500	Servicios de Guardias

92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.

16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar los servicios ofrecidos, con responsabilidad, seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio.
2. Cumplir con todas las obligaciones, técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o visitantes que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia.
5. El contratista debe advertir al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad que se prohíbe en ejercicio de sus funciones consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que perjudiquen la confidencialidad y la moral.
6. Las licencias del armamento que utilice el personal asignado para el servicio de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos y demás durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
8. En caso de que la respectiva licencia de funcionamiento venciera durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar su renovación en el término exigido en la Ley. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato suscrito, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de vencimiento de la licencia.
9. El contratista debe tener personal de vigilancia apropiadamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercitado y preparado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el correcto ejercicio del oficio; perfectamente equiparado conforme con la normatividad legal vigente; con certificado judicial vigente expedido por la Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante actualizados.
10. Mantener un registro de verificación frente a todos los elementos que se hallen dentro de las instalaciones y oficinas relacionadas en el actual estudio, que NO sean objeto de hurto o deterioro por causas distintas o asunto fortuito admitidos por el contratante. En caso de desfalco dichos patrimonios y previa determinación del supervisor de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá recuperar los compendios quitados en un término de treinta (30) días

calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente un hurto o acontecimiento de un bien que se encuentre en las instalaciones vigilados, el contratista deberá presentar un informe completo presentando la ilustración de lo acontecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe el hurto del bien de que se trate por parte del supervisor del contrato. Si una vez revisadas las evidencias se establece que el contratista es responsable por la irregularidad de que se trate, se procederá a las siguientes alternativas: 1. Por mutuo acuerdo de las partes se realizará el pago o reposición a que haya lugar, sin perjuicio de la correspondiente denuncia por la naturaleza de los bienes, el cual podrá descontarse de los saldos a favor del contratista. Si no se llega a acuerdo, el Instituto descontará el valor al que haya lugar de los saldos cargados al contratista y 2. Si no se toma alguna de las dos alternativas se procederá a llevar lo acontecido por la vía judicial. Para que haya lugar a lo anterior el Instituto levantara y hará entrega al contratista del inventario existente de los bienes existentes en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata en el presente estudio. Igualmente, se ira alimentando y actualizando el inventario por lo que el contratista igualmente deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato.

11. El Ingreso al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, debe ser consultada y autorizada por la Dirección General o quien haga sus veces.

12. El contratista debe mantener permanentemente la presencia de personal de vigilancia conforme a las especificaciones técnicas y tiempos conforme a los turnos de

13. Realizar de manera ajustada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por el personal de planta en acatamiento con el contrato suscrito. Esta supervisión se adelantará bajo la luz de las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el proponente, tal y como se prevé en la circular 2017 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada”

14. El contratista debe mantener una comunicación constante con el personal que asigna para los puntos de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de certificar la óptima prestación del servicio objeto del contrato.

15. Los guardas de seguridad deben implementar las medidas de control que le imparta el supervisor del contrato verbalmente y/o por escrito.

16. Realizar y presentar al Instituto un informe de cumplimiento del contrato, y siempre que lo solicite el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de los diferentes lugares del centro cultural donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá levantar propuestas e iniciativas orientadas a optimizar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando el contratante lo solicite.

17. El supervisor en aras de mejoramiento del servicio puede solicitar al contratista reubicación interna de los puestos de vigilancia objeto del contrato.

18. Conservar actualizadas durante la ejecución del contrato, las licencias demandadas para la prestación del servicio como: Licencias de funcionamiento, permisos de tenencia de armas, licencias para uso de equipos de telecomunicaciones, y todas las demás requeridas para la prestación del servicio y exigidas legalmente.
19. Proveer al personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia la dotación correspondiente como: uniformes, arma, medio de comunicación, pito, linterna y demás equipos de control que garanticen una adecuada prestación del servicio.
20. Proveer e instalar los medios de apoyo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los empresarios y por el interventor del contrato, si hubiera lugar a ello.
21. Hacer llegar al Instituto las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser convenidos con el supervisor del contrato.
22. Adjudicar los libros de la minuta de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Instituto, de todos los bienes del Centro Cultural, lugares donde fue prestado el servicio contratado.
23. Disponer de un equipo de personal de vigilancia mínimo y necesario para la debida prestación del servicio de acuerdo con lo requerido para la ejecución del contrato
24. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia privada debe manejar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, contratistas y en general la comunidad que ingrese al centro cultural.
25. Controlar estrictamente la entrada y salida de personas, materiales, equipos y demás elementos a través de mecanismos idóneos y registro de bienes y personal.
26. Los servicios de vigilancia deben prestarse de manera ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
27. Cancelar oportunamente los salarios y demás prestaciones de ley al personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
28. Formalizar las reformas del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
29. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros.
30. Presentar un estudio de seguridad respecto de los bienes inmuebles donde se va a desarrollar el servicio solicitado de vigilancia. El contratista debe contar con un coordinador y/o supervisor para la ejecución del contrato.
31. Mantener capacitado al personal destinado para la seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del instituto.

32. Realizar rondas periódicas en las oficinas, zonas comunes del Instituto a fin de salvaguardar la propiedad de la entidad.
33. Cumplir con las especificaciones técnicas de guarda con arma que deberá estar en la entrada del Instituto y guarda sin arma quien realizará las respectivas rondas.
34. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces, en donde las hubiere.
35. Generar mecanismos de control para salvaguardar los equipos, mobiliarios y elementos que reposan en el Instituto.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2025. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en el municipio de Tenjo Cundinamarca según indicaciones del supervisor.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar al supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

COTIZACIÓN NO. 1	COTIZACIÓN NO. 2	COTIZACIÓN NO. 3	PROMEDIO
$389.718.496	$389.718.496	$389.729.603	**$389.722.198**

Se toma como presupuesto la cotización con menor valor para la ejecución del objeto contractual la cual se adelantará de acuerdo al cronograma del evento.

Que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se toma por el promedio de las cotizaciones allegadas al Instituto, siendo la suma de Noventa y dos millones ochocientos veinticinco mil pesos. **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($389.722.198)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, y Municipal a que haya lugar.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el tesorero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000170	**Fecha**	03/02/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
2.1.2.02.02.008.04	2110	Servicios de Vigilancia	$ 389.722.198
Total			$ 389.722.198

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Pagos MENSUALES de acuerdo con la facturación de servicios de vigilancia, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso, certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA

OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o

contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad

puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.

c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida

por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento

suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo NIT: 901359154-6.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el IMCTT hará efectiva esta garantía; en este último evento el IMCTT exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el IMCTT conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creó el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces. Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACIÓN MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito sólo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

DOCUMENTO 20: CERTIFICADO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

En caso de tratarse de persona Natural o jurídica o consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá presentar con la oferta el certificado expedido

por el ARL respecto al cumplimiento del SG-SST con una calificación de ACEPTABLE y un puntaje equivalente al 85% o superior

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la normatividad que regula los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el oferente deberá ofrecer y acreditar un profesional como Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla el siguiente perfil:

1. Título Profesional en Administrador de Salud Ocupacional o Ingeniero de Seguridad Y Salud en el Trabajo.
1. Licencia como profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la Secretaria de Salud.
2. Curso vigente de Seguridad de Salud en el Trabajo de 50 horas certificado por el SENA, ARL, o Entidad certificadora competente.
3. Experiencia profesional de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.
4. Vinculación laboral con el oferente no menor a doce (12) meses acreditados mediante planillas de pago de seguridad social y/o parafiscales.

DOCUMENTO 21: OTROS REQUISITOS: LICENCIAS Y PERMISOS.

El proponente, y/o cada miembro de la propuesta plural deberá acreditar las siguientes licencias y permisos:
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra de la licencia de funcionamiento, en las modalidades fija, con la utilización de armas, medio tecnológico, medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001, en la Circular N° 018 de 2003 y demás normas concordantes. Se solicitará la autorización de la Superintendencia y Seguridad Privada de la sede principal, sucursal o agencia expedida para el municipio de Tenjo o municipios colindantes: Cota, Chía, Tabio.
Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento mínima de noventa (90) días calendario, con el fin de evitar que la misma venza conforme lo señala el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la autorización de la Superintendencia y Seguridad Privada de la sede principal, sucursal o agencia expedida para el municipio de Tenjo o municipios colindantes: Cota, Chía, Tabio.

AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, debe expresar la licencia que está autorizado para operar medios tecnológicos.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO REQUERIDO PARA LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA.

El proponente debe adjuntar el REGISTRO TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Licencia a nivel nacional con dos (2) Frecuencias y/o para el municipio de Tenjo y su vigencia debe ser por el término de duración del contrato y un (1) año más. El proponente deberá acreditar el cuadro de autorización de redes en el que se evidencia las dos frecuencias y como mínimo Tipo de Estación R Repetidora en el Municipio de Tenjo y/o Tabio.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada por lo menos uno de los integrantes deberá presentar dichos documentos. por separado.

MEDIOS ALTERNOS PARA LOS SITIOS DONDE NO SE TENGA COBERTURA.

Así mismo el proponente deberá contar con el respaldo para la prestación del servicio con equipos celulares o equipos con tecnología PPT de comunicación inmediata con tecnología IDEN o similares, para lo cual deberá cargar en la plataforma el contrato vigente con el operador del servicio privado que corresponda, que le permita usar el servicio y que garantice la comunicación permanente e ininterrumpida conforme a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Respecto al respaldo para la prestación del servicio con equipos celulares o equipos con tecnología PPT de comunicación inmediata con tecnología IDEN o similares, esta podrá ser acreditada por uno o por todos los integrantes de la estructura plural.

Adicionalmente, el proponente deberá garantizar la capacidad de dar cumplimiento del cubrimiento y operatividad de las comunicaciones para la ejecución del contrato mediante compromiso debidamente firmado por el proponente.

PERMISOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS ARMAS OFRECIDAS.

Se deberá anexar listado de armas a nombre del proponente, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta conforme el Decreto No 2535 de 1993. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Armamento y municiones:

Para los puestos y servicios que así lo requieren será suministrado armas de fuego (revolver calibre 38 y/o escopetas acordes con los puntos de facción debidamente sustentado y justificado las razones por las cuales serán dispuestas dichas armas.

Se debe anexar listado de armamento vigente expedido por el DCCA.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el use de uniformes y distintivos, conforme el decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

PÓLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.

El proponente deberá a allegar con su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura de hasta 400 SMMLV, contra los riesgos de use indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste bajo la gravedad el juramento donde certifique que la empresa que representa no ha sido objeto de multas o sanciones contractuales.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada, Si la certificación se encuentra en trámite de solicitud, debe anexarse radicado oportuno de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CONSTANCIA DE VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FRENTE DE SEGURIDAD.

Los proponentes deberán anexar Constancia de vinculación al programa de prevención de Frentes de Seguridad, expedida por la Policía Nacional DIJIN con una antelación no mayor a 90 días calendario previos al cierre
En caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno los integrantes deberán aportar el respectivo certificado.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2023.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el IMCTT, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.51
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 7

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.19
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.11

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, y aunado a lo anterior por lo menos una certificación deberá acreditar experiencia en OPERACIÓN DE CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

El contrato aportado como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Código UNSPSC	Descripción
92101500	Servicios de Vigilancia
46101500	Armas de Fuego
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

El valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de

sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

1.1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y a las Mipymes, se establecen los siguientes criterios de experiencia y serán los exigidos en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y Mipymes en el presente proceso de selección teniendo en cuenta el alcance de sus obligaciones:

Los proponentes Mipyme deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, y aunado a lo anterior por lo menos una certificación deberá acreditar experiencia en OPERACIÓN DE CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior

al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
92101500	Servicios de Vigilancia
46101500	Armas de Fuego
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto al acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

1.1.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Los proponentes Mipyme deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, y aunado a lo anterior por lo menos una certificación deberá acreditar experiencia en OPERACIÓN DE CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
92101500	Servicios de Vigilancia
46101500	Armas de Fuego
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados antes del cierre del proceso.

Aclarando que el factor diferencial para los emprendimientos de Mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
Para acreditar la experiencia específica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN

	3.1	**UN (1) COORDINADOR DE CONTRATO**	Un (1) Coordinador De Contrato: Consultor con resolución vigente expedida por la SVSP el miembro del equipo debe tener en su licencia de funcionamiento autorización para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigaciones y este coordinador ofrecido que debe ser consultor deberá estar autorizado en dicha licencia. Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia como coordinador y/o director de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante contratos debidamente soportados o certificaciones con respaldo contractual. Deberá acreditar diplomado en Gestor de Riesgos, tener el curso de 50 horas SGSST, Capacitación en prevención de emergencias, desastres, certificada por organismo competente (Bomberos o Defensa Civil. Competencia. Competencia Laboral en atención al cliente, mínimo nivel intermedio y evaluador de competencias laborales debidamente certificado por la ONAC y/o el SENA (Todo lo anterior debidamente documentado), Deberá tener vinculación con el proponente mínimo cinco (5) años, para lo cual deberá aportar los pagos de seguridad social de los últimos cinco años. Este cargo no es de destinación exclusiva para la Entidad, pero si deberá garantizar la disponibilidad cada vez que se requiera.
			El oferente deberá ofrecer a través de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, un SUPERVISOR para que ejerza las labores de seguimiento y control en los puestos de trabajo,

	3.2	**UN (1) SUPERVISOR**	según la distribución de la entidad, para lo cual deberá acreditar en la oferta el siguiente perfil; * Oficial Superior de las Fuerzas Militares o de Policía en uso de buen retiro. * Profesional en Ciencias Militares * Credencial de Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada acreditado mediante resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada * Diplomado en Gestión de Riesgos Organizacional * Curso de Prevención de Emergencias * Experiencia mínima de dos (02) años * Vinculación laboral con el oferente de mínimo SEIS (06) meses, acreditados con certificación laboral y planillas de pago de seguridad social de los últimos SEIS (06) meses
	3.3	**UN (1) DIRECTOR DE ZONA -**	* * Profesional en áreas del conocimiento de la Ingeniería, acreditado mediante Diploma y/o Acta de Grado, con Tarjeta Profesional si aplica, y sus respectivos antecedentes de acuerdo a su profesión. Experiencia en el cargo de Supervisor y/o Coordinador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo dos (02) años en compañías de vigilancia y/o Cooperativas avaladas por la Supervigilancia. * Formación Competencia Laboral vigente Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA. Formación en curso de Primer Respondiente expedido por La secretaria Distrital de Salud – SDS, Diploma vigente de Fundamentación y/o Reentrenamiento en el ciclo de Supervisor.

		* El Supervisor ofrecido deberá contar con posgrado en especialización en cualquier área del conocimiento acreditado mediante diploma y/o acta de grado * El supervisor ofrecido deberá ostentar la condición de Asesor y Consultor vigentes mediante actos o resoluciones de autorización emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. * Deberá contar con certificación de capacitación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) 50 horas y/o 20 horas de actualización * No debe tener antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, ni encontrase reportado en el registro nacional de medidas correctivas.
3.4	**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL.**	Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección.

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo 4)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,

- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, diplomas, certificación, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

DOTACION DEL PERSONAL Y PUESTOS DE SEGURIDAD

El oferente deberá presentar con su propuesta, la ficha técnica de los componentes o accesorios que integran el alcance técnico de la prestación del servicio.

El contratista debe garantizar que por puesto o servicio de seguridad exista uniformidad en materia de identificación institucional, evitando que existan diferentes vestidos y distintivos que puedan generar confusión a los usuarios, funcionarios o contratistas.

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo establecido por las normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el código sustantivo del trabajo, resolución 5351 de 2007, circular externa 25 de 2008 y Decreto 1979 de 2001 y demás normas aplicables a la materia. El contratista deberá disponer permanentemente de la siguiente dotación mínima por puestos de servicio:

-Radio de comunicaciones portátil de largo alcance y batería adicional y/o celular.
-Tonfa o Bastón
-Linterna de pila recargable
-Pito
-Carné de identificación
-Libro de minuta
-Carpeta de consignas

Conexión del sistema de comunicación con la central de la empresa contratista. Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal. El proponente debe en cuenta para la presentación de su propuesta las siguientes condiciones de los equipos y medios de transporte con los que cuente, así:

Para radios de comunicación: Documento que demuestre que el proponente cuenta con el permiso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el uso de radiofrecuencias al menos uno el integrante deberá aportar el permiso otorgado por el Ministerio proponente y que cuente con el permiso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por los supervisores del contrato designados por el MUNICIPIO, al inicio y durante la ejecución del mismo.

El proponente debe disponer de equipos de comunicación, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, supervisores, Coordinador y entre este Último con el supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y Resoluciones 2118 de 2011, las cuales fueron modificadas de manera parcial por la Resolución 1588 de 2012.” Se debe tener en cuenta lo siguiente:

Las empresas de vigilancia y seguridad privada no están obligadas a adquirir la licencia de medios de comunicación y pueden obtener permisos de utilización del espectro radioeléctrico por medio de la contracción de estos servicios a compañías que estén autorizadas por el Ministerio de las Tecnologías y la Información.

La ley 1341 de 2009 no expresa tácitamente que las empresas de seguridad y vigilancia privada se obliguen a obtener la licencia para usar el espectro radioeléctrico.

Por esta razón se puede acreditar este requerimiento aportando la licencia, o utilizando medios alternativos que garanticen la óptima señal en comunicación como es el ofrecimiento, celular o cualquier medio tecnológico que cumpla con las condiciones técnicas. Para lo cual el proponente deberá aportar dentro de la propuesta el REGISTRO TIC, Contrato con el operador y/o certificación del mismo.

3.4.5 ARMAMENTO Y MUNICIONES

Para los puestos y servicios que así lo requieren será suministrado armas de fuego (revolver calibre 38 y/o escopetas acordes con los puntos de facción debidamente sustentado y justificado las razones por las cuales serán dispuestas dichas armas. Se debe anexar listado de armamento vigente expedido por el DCCA.

1.4.6 VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS

El proponente deberá contar con por lo menos con tres (3) motocicletas propias y/o con contrato de leasing para efectos de la supervisión y visitas de control, el cual deberá estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
El proponente deberá aportar en su propuesta copia del documento original correspondiente a la tarjeta de propiedad y copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito del vehículo utilizado para la supervisión que debe ser mínimo cilindraje 170cc y modelo 2022 o superior, el cual deberá estar a nombre del proponente y debidamente registrado ante la SVSP.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de RECHAZO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

El Instituto procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	39,75 puntos
Criterio Técnico	40 puntos
Apoyo Industria nacional	10 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Incentivo por apoyo a trabajadores en condiciones de discapacidad	10 puntos
Total	**100 puntos**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "*Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones",* el Instituto reducirá (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas,

sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Estas sanciones se verificarán en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

1. Factor económico – máximo 39,75 puntos

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor de la propuesta:

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta en todos los ítems requeridos en el ANEXO del proceso donde se registra la oferta económica. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO a partir del valor de las Ofertas para los ítems mencionados debe asignar máximo 39.5 puntos acumulables de acuerdo con el método de Menor Valor el cual es el escogido para la ponderación de la oferta económica de conformidad a lo siguiente:

Nota 1: Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje total.

El valor de los servicios de vigilancia, seguridad privada con armas que usan medio humano y/o sin armas corresponden a una tarifa regulada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, con la presentación de la oferta económica, se entiende que los proponentes aceptan el valor estimado por el Ministerio para este servicio, aclarando que en el formato de propuesta económica se establece

Nota 2: Con el fin de conservar el equilibrio económico, El comité evaluador realizará los reajustes a las tarifas conforme a la expedición en cada año de las tarifas de los servicios de vigilancia, sin embargo, el comité evaluador evaluará la oferta con base en el precio incluido la póliza de seguro de vida colectivo a tener en cuenta para la formulación de su oferta.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso conforme al cronograma definitivo. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.
Asignación de método de evaluación según TRM:

Rango TRM	Método
De 0.00 hasta 0.33	Media aritmética
De 0.34 hasta 0.66	Media aritmética alta
De 0.67 hasta 0.99	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
�� Media aritmética.
xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \begin{cases} (35.5)x\left(1-\left(\frac{\bar{x}-vi}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ (35.5)x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-vi|}{\bar{x}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i \begin{cases} (35.5)X\left(1-\left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ (35.5)X\left(1-2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial N

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de Ofertas válidas
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

$$Puntaje\ i \begin{cases} (35.5)X\left(1-\left(\frac{G_{Po}-Vi}{G_{Po}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po} \\ (35.5)X\left(1-2\left(\frac{|G_{po}-Vi|}{G_{po}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ o\ iguales\ a\ G_{po} \end{cases}$$

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

CRITERIO TÉCNICO – 40 puntos

Se asignarán 40 puntos al proponente que ofrezca mejores condiciones técnicas del EQUIPO PRFESIONAL ofrecido, lo cual asegura una mejora calidad en la prestación del servicio y una mejora técnica en el mismo. Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

Criterio Técnico	Puntaje máximo – Hasta 40 puntos
Mejor Perfil Coordinador del Contrato	Hasta10 puntos

Mejor Calidad – Formación Adicional de los Vigilantes	Hasta 10 puntos
Mejor Cobertura y Asunción de Riesgos	Hasta 10 puntos
Mejor condición técnica Parque Automotor	Hasta 10 puntos
Total	**Hasta 40 puntos**

Los puntos se otorgarán siempre y cuando el proponente ofrezca y acredite las siguientes condiciones técnicas adicionales:

Criterio Técnico – Mejor Perfil Coordinador	**Puntaje máximo – Hasta 10 puntos**
Especialización adicional, en Gerencia de Recursos Humanos o Título Equivalente, acreditado mediante certificación o Diploma.	2 puntos
Oficial Superior en retiro de la Policía Nacional y/o Fuerzas Militares	2 puntos
Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Calidad bajo Norma ISO 18788, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora	2 puntos
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	2 puntos
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Jefe de Operaciones y/o Coordinador, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.	2 puntos
Total	**Hasta 10 puntos**

Criterio Técnico – Profesional SST	Puntaje máximo – Hasta 10 puntos
Auditor en norma ISO 45001 y Auditor de Seguridad de Salud en el	Hasta 5 puntos Trabajo en Decreto 1072 de 2015
Auditor en norma ISO 18788	Hasta 2.5 puntos
Credencial de Consultor en Seguridad y Vigilancia Privada acreditado mediante Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Hasta 2.5 puntos

Para recibir el puntaje, además de los documentos que acrediten la formación y experiencia de los integrantes del equipo, deberá presentar una manifestación expresa (carta de compromiso) debidamente suscrita, en la cual se comprometa a poner a disposición para la ejecución del contrato el personal, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad**.**

Mejor calidad- formación adicional de los vigilantes	Puntaje máximo- hasta 5 puntos
Personal con Formación Certificada en Lengua de Señas Colombiana, Institución Universitaria avalada por Ministerio de Educación Nacional. – y/o Centro Educativo 2 Vigilante	5 puntos acreditado por el SENA o Instituto Nacional de Sordos INSOR y/o
Personal con Formación Certificada en Lengua de Señas Colombiana, Institución Universitaria avalada por Ministerio de Educación Nacional. – y/o Centro Educativo 1 Vigilantes	2,5 puntos acreditado por el SENA o Instituto Nacional de Sordos INSOR y/o
Personal con Formación Certificada en Lengua de Señas Colombiana, acreditado por el SENA o Instituto Nacional de Sordos INSOR y/o Institución Universitaria avalada por Ministerio de Educación Nacional – sin vigilantes	0 puntos

Total	**Hasta 5 puntos**

El proponente deberá acreditar que cuenta con personal con formación certificada por el SENA o por Institución de Educación Superior entidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación, en Lengua de señas a fin de permitir la comunicación de manera acertada con la población vulnerable.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá allegar el respectivo certificado (Diploma) donde certifique que ha recibido satisfactoriamente capacitación en lengua de señas de mínimo 40 horas, así como el soporte de pago a seguridad social del último mes anterior al cierre del presente proceso y registro APO, que permita evidenciar su vinculación al proponente.

Mejor Calidad - Mejor Cobertura y Asunción de Riesgos	**Puntaje máximo – Hasta 5 puntos**
Otorgamiento de póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual adicional a la que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los DAÑOS Y/O HURTO CALIFICADO A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor igual o superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (1.500 SMMLV) y compromiso suscrito por su representante legal bajo la gravedad de juramento que manifieste que en caso de resultar adjudicatario procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.	5 puntos
Total	**Hasta 5 puntos**

Mejor Calidad – Mejor condición técnica Parque Automotor	**Puntaje máximo- 5 puntos**

Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, UN vehículo tipo Automóvil o Camioneta Eléctrico o Híbrido Modelo 2023	3 puntos
Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, DOS Motocicleta Cilindraje 290 o superior, Modelo 2023 o Superior	2 puntos
No realiza ofrecimiento de vehículos adicionales de acuerdo a las especificaciones establecidas	0 puntos

El parque automotor ofrecido, deberá ser de propiedad del oferente, o en Leasing Financiero, lo cual se acreditará

aportando tarjeta de propiedad, contrato de leasing, SOAT, o contrato de arrendamiento y carta de compromiso en la cual manifieste que pondrá a disposición los vehículos.

3. Apoyo a la industria nacional – máximo 10 puntos

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1. Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a Un

objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza del proceso es un servicio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de acuerdo al análisis efectuado se evidencia que no existen bienes relevantes dado que el mayor servicio es el alquiler.

Por lo anterior, la Entidad otorgará 10 puntos por apoyo a la industria nacional al proponente que aporte un compromiso debidamente suscrito por el mismo o por su representante legal, de vincular al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana.

4. Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección

de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. Incentivo por apoyo a trabajadores en condiciones de discapacidad – máximo 10 puntos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se asignará 10 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3. 5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo

35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia” de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, - Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados

1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta

6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO					
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del

			contrato de manera intrascendente.	contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	contrato sin alterar el beneficio de las partes.	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45, 46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,46	No

México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción $19,108´843,000	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción $23,518´577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	No

7.1. TRATO NACIONAL

El IMCTT concederá trato nacional de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o

que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el IMCTT otorgará a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.

En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

7.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El IMCTT también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	**Nombre y Cargo**
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros - Tesorero
Proyectó Técnicamente- Jurídicamente	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Revisó jurídicamente:	Camilo Rodríguez- Asesor Jurídico Contractual
Aprobó:	Diana Carolina Rojas - Directora general